TRABAJANDO PARA USTED

Medicamentos alto costo

De la evidencia a las decisiones

Gobierno de Chile

gob.cl

CENABAST

TRABAJANDO PARA USTED

Rodrigo Castro Apablaza
Director(s) CENABAST
Noviembre, 2026

Índice

- Introducción
- Proyecto de ley que impacta en Cenabast
- Interoperabilidad con las bodegas hospitalarias
- Mesa de trabajo con Fonasa
- Resumen

- Compra Centralizada – Agregación de demanda – Negociación en conjunto (7 medicamentos de alto costo)
- Trabajo colaborativo – robustecer sinergia Minsal Fonasa Cenabast
- Evidencia en estudios de costo efectividad
  - 30% de las innovaciones de la industria aportan poco valor
  - Rol estratégico de Etesa – apoyo de la academia
- Acuerdo de riesgo compartido:
  - Aumentar cobertura a un menor costo
  - Avanzar en ARC Clínico (hoy 1 medicamento)

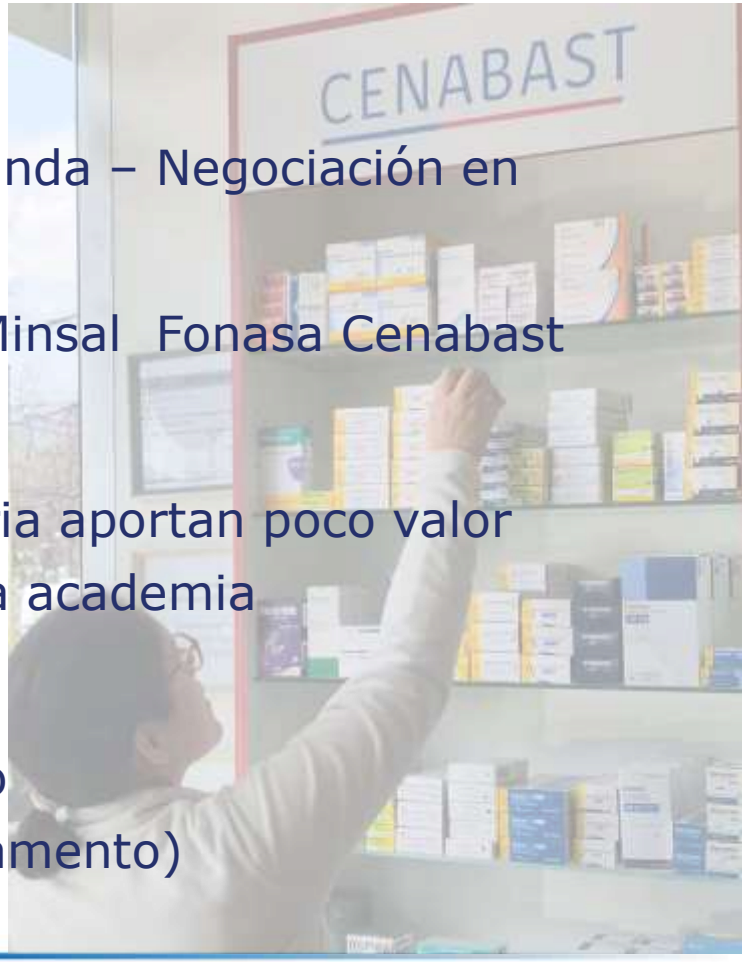

- Transformación digital
  - Hospitales: Historia clínica compartida interoperable

- Financiamiento:
  - Plurianual: negociación a largo plazo
  - Agregar demanda regional (ejm. rol OPS, Pacto andino)

- Eficiencia en gasto de medicamentos:
  - Trazabilidad desde el Laboratorio al paciente
  - Interoperabilidad bodega de medicamentos



Materia / Artículo	Norma vigente	Propuesta de Modificación	Comentarios e Impacto para CENABAST
Publicidad y reserva de acuerdos de riesgo compartido *(Art. 31, nuevo inc. 5°)* *Artículo 1, numeral 11 del proyecto de ley (PDL)*	No contempla una regulación específica sobre la publicidad o reserva de los acuerdos de riesgo compartido celebrados por CENABAST (rigen las reglas generales de compras públicas y transparencia).	Incorpora un inciso quinto que **declara públicos los acuerdos de riesgo compartido que celebre CENABAST, permitiéndole declarar reservados —mediante resolución fundada— solo elementos específicos cuya divulgación obstaculice contratar en condiciones más favorables** (precios unitarios, condiciones económicas específicas, descuentos, esquemas de pago o volúmenes negociados).	**Seguridad jurídica en negociaciones:** Resguarda el poder negociador de CENABAST frente a proveedores, evitando el encarecimiento de las compras, siempre que la reserva se encuentre debidamente fundamentada,
Actualización del Precio Máximo Industrial y contratos *(Arts. 9° bis y 33, inc. 1°)* *Artículo 1, numerales 4 y 12 del PDL*	El Art. 33 resuelve de pleno derecho los contratos cuyos los precios exceden el precio máximo industrial *"determinado durante el proceso de evaluación científica de la evidencia"*. No existe mecanismo intermedio de actualización.	- **Art. 9° bis (nuevo):** La Subsecretaría de Salud Pública debe publicar/actualizar el precio máximo industrial dentro de 30 días desde el decreto y puede modificarlo antes de un nuevo decreto por cambios de mercado. - **Art. 33, inc. 1°:** Elimina la frase *"determinado durante el proceso de evaluación científica de la evidencia"*.	**Prevención de quiebres contractuales:** Evita que contratos vigentes de CENABAST terminen automáticamente si ocurren alzas o ajustes justificados de mercado entre decretos, permitiendo alinear el tope contractual con las resoluciones actualizadas de la Subsecretaría de Salud Pública.

Materia / Artículo	Norma vigente	Propuesta de Modificación	Comentarios e Impacto para CENABAST
Entrega de información y datos sensibles a DIPRES *(Art. 9°, inc. 5°)* *Artículo 1, numeral 3 letra d) del PDL*	Establece que únicamente **FONASA** debe proporcionar a DIPRES la información necesaria para los estudios de sustentabilidad financiera, aun cuando contenga datos sensibles, bajo deber de reserva.	Amplía la obligación al **Ministerio de Salud, FONASA y CENABAST**, quienes deberán entregar dicha información a DIPRES para los estudios de sustentabilidad y de equilibrio financiero.	**Nuevo deber legal :** CENABAST debe reportar oportunamente precios de compra, volúmenes, proyecciones de abastecimiento y costos reales a DIPRES, con las medidas de resguardo para proteger los datos sensibles.
Aumento de recursos del Fondo y flexibilidad de gasto *(Arts. 9°, incs. 3° y 4°, y Art. 20, letra a y nueva letra e)* *Artículo 1, numeral 3 letras b) y c) y numeral 8 del PDL*	- **Art. 20, letra a):** Aporte fiscal anual base de hasta **$100 mil millones** (reajustables por IPC). - **Art. 9°, incs. 3° y 4°:** Techo de gasto comprometido del **80%** del Fondo; si se supera en decretos sucesivos, solo pueden incluirse los tratamientos ya vigentes.	- **Art. 20:** Sube el aporte fiscal anual base a **$185 mil millones** y agrega aportes adicionales vía Ley de Presupuestos. - **Art. 9°:** Sube el techo de gasto comprometido al **90%** y permite incorporar nuevas tecnologías aun superando ese umbral si tienen **impacto financiero neutro** en el Fondo.	**Expansión de cartera y volumen de compra:** El incremento presupuestario del 85% en el aporte base y el mayor margen de compromiso (90%) se traducirán en un aumento sustantivo de licitaciones, compras internacionales, importaciones y distribución logística a cargo de CENABAST.

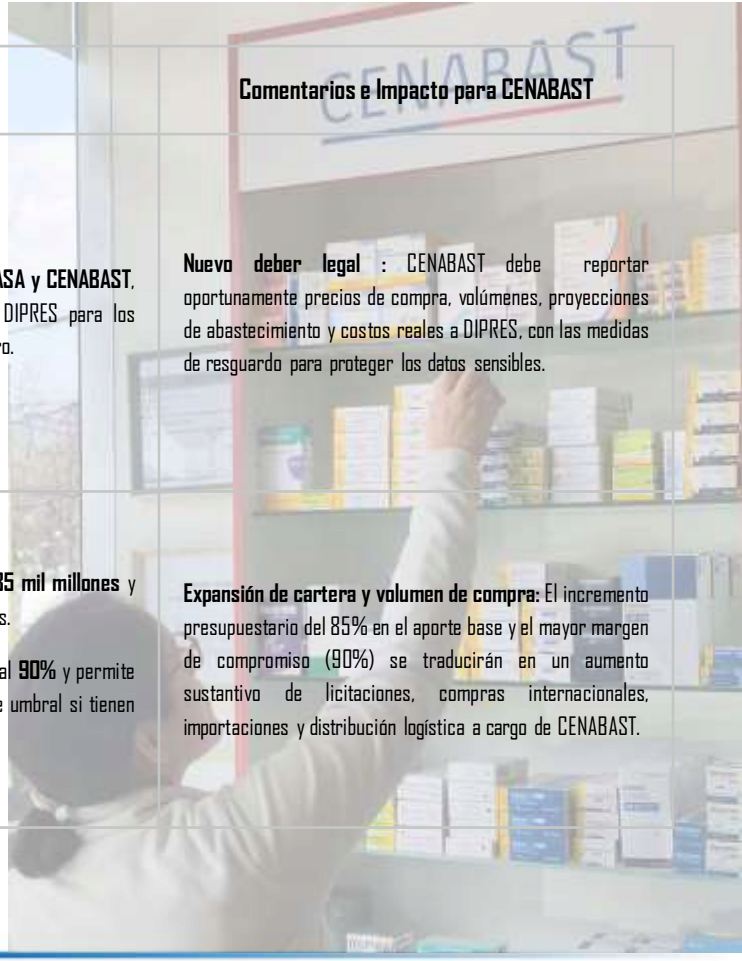

Materia / Artículo	Norma vigente	Propuesta de Modificación	Comentarios e Impacto para CENABAST
Monitoreo anual, traspaso al GES y salidas del Fondo *(Arts. 7°, 10, 11 bis, 11 ter, 11 quáter y Disp. Transitoria 1ª)* *Artículo 1, numerales 1, 5 y 6 del PDL y Disposición Transitoria 1*	Revisión de decretos cada 3 años (prorrogables automáticamente) y mención general al traspaso al GES sin plazos ni mecanismos detallados de salida por costo o evidencia.	- Revisión y monitoreo **anual** obligatorio de precios, seguridad y alternativas eficaces (Arts. 7° y 10). - Traspaso al GES con copago cero (Art. 11 bis) y un primer traspaso obligatorio en **6 meses** (Disp. Transitoria 1ª). - Exclusión del Fondo si el costo baja del umbral (Art. 11 ter) o por nueva evidencia científica (Art. 11 quáter).	**Mayor rotación de inventarios y planificación:** CENABAST deberá gestionar entradas y salidas de productos con mayor frecuencia (ciclo anual y traspaso al GES en 6 meses), ajustando el dimensionamiento de stocks para evitar sobrestock de fármacos que salgan del Fondo o desabastecimiento en nuevas incorporaciones.
Trazabilidad pública de contratos y proveedores *(Art. 27, inc. 2° y nuevo inc. 5°)* *Artículo 1, numerales 10 del PDL*	El sistema de información de FONASA registra productos incluidos, proveedores, precios de compra y duración de contratos celebrados con CENABAST, actualizándose mensualmente.	Mantiene el registro público mensual de contratos de CENABAST y obliga a Salud y Hacienda a remitir copia de todo acto administrativo de la ley a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados dentro de 30 días hábiles.	**Mayor escrutinio parlamentario y público:** Refuerza la visibilidad sobre los tiempos de adjudicación, vigencia de contratos y condiciones de suministro gestionados por CENABAST ante los órganos fiscalizadores y la ciudadanía.

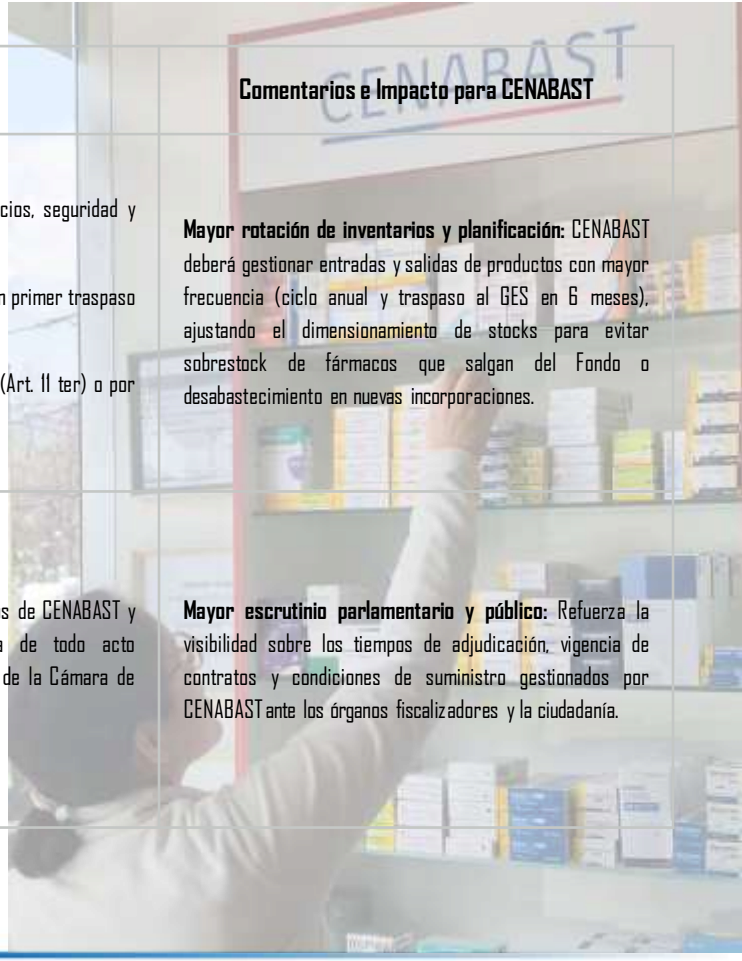

TRABAJANDO PARA USTED

AVANCES DE CONECTIVIDAD:

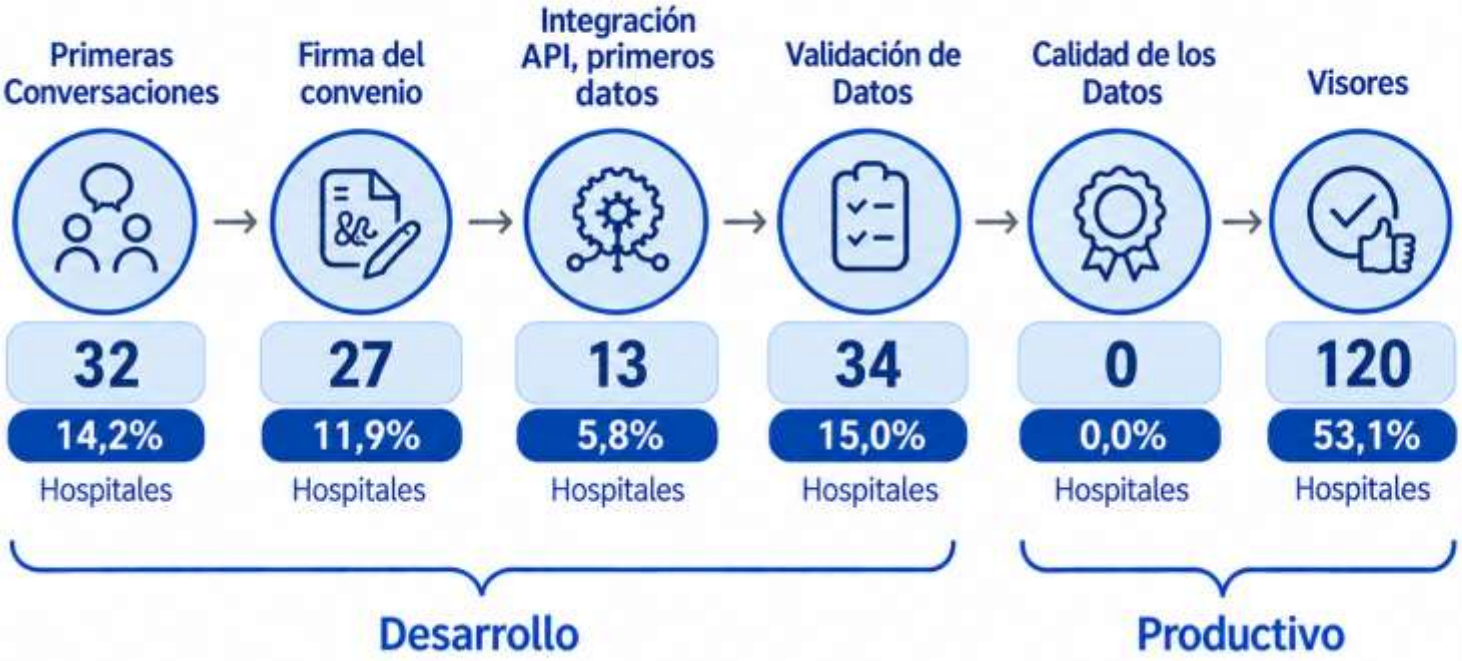

Interoperabilidad
Cenabast

226

Hospitales en distintas etapas de avance

TRABAJANDO PARA USTED

CENABAST

LEY RICARTE SOTO

Pago directo a proveedores

Flujo propuesto

CENABAST

Comparte antecedentes de la entrega y gestiona los contratos

→

Fonasa

Valida la entrega

→

Proveedor

Factura directamente a Fonasa

→

Fonasa

Paga al proveedor

Un proceso más ágil y directo para LRS, DAC

TRABAJANDO PARA USTED

RESGUARDO COMERCIAL ESTRATÉGICO

CENABAST mantendrá reserva en precios y volúmenes para proteger ventajas comerciales acordadas.

CONTINUIDAD DE CONTRATOS

La actualización del Precio Máximo Industrial evita la caducidad por descalces de mercado.

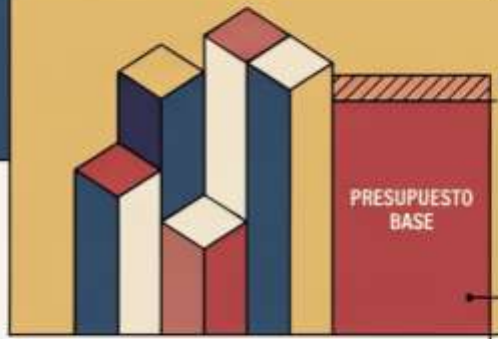

$185.000

PRESUPUESTO DE 185.000 MILLONES

Incremento presupuestario base con un límite máximo de compromiso del 90%.

LÍMITE MÁXIMO DE COMPROMISO: 90%

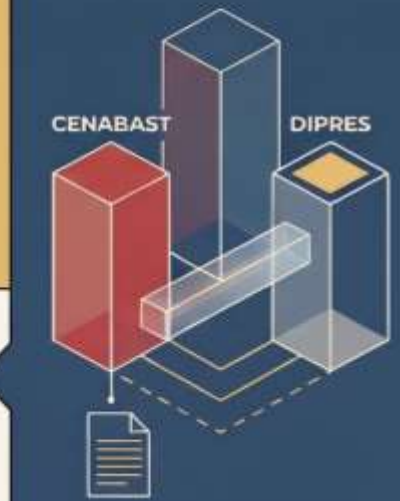



SEIS MESES

ROTACIÓN DINÁMICA GES

Monitoreo anual y primer hito de traspaso tecnológico en seis meses.

REPORTE DIRECTO DIPRES

Rendición legal de datos para sustentar la viabilidad financiera del sistema.



CENABAST

TRABAJANDO
PARA USTED